



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 554 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 DIC 2011

VISTO: El Memorándum N° 1206-2011/GOB.REG.HVCA/GGR con Proveído N° 372313-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Oficio N° 604-2011-GM/MPH y demás documentación adjunta;
y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prevé que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 225-2011/GOB.REG. HVCA/GGR, de fecha 21 de setiembre del 2011, expedido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Huancavelica, se solicitó a la Municipalidad Provincial de Huancavelica la reasignación de la servidora contratada CPC Hortencia Revollar Velásquez a esta Entidad Regional;

Que, en tal consideración la Municipalidad Provincial de Huancavelica emitió la Resolución de Alcaldía N° 217-2011/MPH, de fecha 21 de octubre del 2011, por el cual autoriza la resignación de la CPC Hortencia Revollar Velásquez, con el Nivel Remunerativo SP-B, al Gobierno Regional Huancavelica a partir del 15 de noviembre del 2011, disponiendo asimismo la remisión de su legajo personal y el informe escalafonario;

Que, al respecto, es menester precisar que el desplazamiento de personal por la modalidad de Reasignación se encuentra normado en el Artículo 79° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, que precisa que la resignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen; procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante

Que, además, el procedimiento para efectuar el desplazamiento de personal por dicha modalidad, se halla regulado por el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP – Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 01392-INAP/DNP;

Que, siendo así, se verifica que conforme a la mecánica operativa a seguir para el proceso de reasignación, en primer lugar se debió iniciar con el pedido escrito del Titular de la Entidad, en este caso documento emitido por el Despacho de la Presidencia Regional;

Que, por otro lado, en el Oficio N° 225-2011/GOB.REG. HVCA/GGR, de fecha 21 de setiembre del 2011, no se precisó que se contaba con plaza vacante en esta Entidad Regional (requisito indispensable), así como no se señaló el cargo, nivel remunerativo y órgano estructurado en el cual laboraría de materializarse la resignación de la servidora Hortencia Revollar Velásquez; pese a ello, la Municipalidad Provincial de Huancavelica emitió la Resolución de Alcaldía N° 217-2011/MPH en el que simplemente se limitó a consignar que autorizaba la resignación de la servidora Hortencia Revollar Velásquez, con el Nivel Remunerativo SP-B, cuando para ello debió esperar, previamente, que sea el Gobierno Regional quien formule la resolución de reasignación, en la que debía constar todos los datos necesarios para dicho desplazamiento;



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 554 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 DIC 2011

Que, advertida esta omisión, se determina que se ha infringido lo dispuesto en el sub guión 1. Se inicia con el pedido escrito del Titular de la Entidad de destino, 2. Existencia de plaza vacante y 4. La entidad de destino formulará y remitirá a la de origen la Resolución de Reasignación con copia al interesado, de la Mecánica Operativa, Numeral 3.3.9. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP – Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP; consecuentemente, existen vicios de nulidad que afectan la validez del acto administrativo contenido en el Oficio N° 225-2011/GOB.REG. HVCA/GGR, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 10 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se debe señalar que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 217-2011/MPH, de fecha 21 de octubre del 2011, doña Hortencia Revollar Velásquez se constituyó a esta Entidad Regional el 21 de noviembre del 2011 permaneciendo hasta la fecha de la emisión de la presente Resolución;

Que, así también, se precisa que mediante Carta de fecha 16 de noviembre del 2011, doña Hortencia Revollar Velásquez, formuló desistimiento de reasignación por motivos expresamente personales;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del acto administrativo contenido en el Oficio N° 225-2011/GOB.REG. HVCA/GGR, de fecha 21 de setiembre del 2011, expedido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Huancavelica, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- EXHORTAR a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 217-2011/MPH, de fecha 21 de octubre del 2011.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la servidora contratada de la Municipalidad Provincial de Huancavelica Hortencia Revollar Velásquez, se constituyó al Gobierno Regional Huancavelica, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 217-2011/MPH, a partir del 21 de noviembre del 2011 continuando hasta el 13 de diciembre del 2011.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 554 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 DIC 2011

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

